



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 259 DE ABRIL 02 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 67 del Decreto 111 de enero 15 de 1996 y el artículo 72 de la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador”*.
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *“El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de*



**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

*Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".*

5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
7. Que para realizar el traslado de la Secretaría Administrativa se requiere contracreditar recursos por \$2.000.000.000 de los gastos de funcionamiento del ente central.
8. Que la finalidad del traslado de la Secretaría Administrativa es acreditar recursos por valor de \$2.000.000.000, a los siguientes rubros: "Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos"
9. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 2 de abril de 2020, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
10. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 2 de abril de 2020, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
11. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Contracredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	2.000.000.000,00
0304 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	505.000.000,00
0304 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	250.000.000,00
0304 - 1 - 1 1 11 - 20	Bonificación por Servicios Prestados	250.000.000,00
0304 - 1 - 1 3	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	255.000.000,00



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 - 1 3 2 - 20	Fondo de Pensiones (12%)	50.000.000,00
0304 - 1 - 1 3 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud (8%)	65.000.000,00
0304 - 1 - 1 3 6 - 20	Intereses Cesantías	140.000.000,00
<b>0304 - 1 - 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>695.000.000,00</b>
<b>0304 - 1 - 2 2</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>590.000.000,00</b>
0304 - 1 - 2 2 1 - 20	Viáticos y Gastos de Viaje	160.000.000,00
0304 - 1 - 2 2 5 - 20	Arrendamientos	430.000.000,00
<b>0304 - 1 - 2 3</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>105.000.000,00</b>
0304 - 1 - 2 3 1 - 20	Impuestos Tasas y Multas	105.000.000,00
<b>0304 - 1 - 4</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>800.000.000,00</b>
0304 - 1 - 4 7 - 20	Promotora de Vivienda del Quindío	300.000.000,00
0304 - 1 - 4 20 - 20	Región Administrativa de Planificación Eje Cafetero	500.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,000)**, según el siguiente detalle:

**UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
<b>0304 - 1 -</b>	<b>F U N C I O N A M I E N T O</b>	<b>2.000.000.000,00</b>
<b>0304 - 1 - 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.000.000.000,00</b>
<b>0304 - 1 - 1 2</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>2.000.000.000,00</b>
0304 - 1 - 1 2 1 - 20	Honorarios Profesionales	1.400.000.000,00
0304 - 1 - 1 2 4 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	600.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de abril de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo – Contratista

Revisó: María del Socorro Mejía Zuluaga, Secretaria de Hacienda

Revisó: Debbie Duque Burgos, Secretaria Jurídica

Revisó: Orfa María Ruiz, directora financiera

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Revisó: Erica Falla, Jefe de Presupuesto